



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030/2020-MPL.

Lambayeque, 05 de Junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme el Informe N° 091-2020-MPL-GRH, Informe N° 135-2020-MPL-GAYF, Carta N° 414-2020-MPL-SEGEIM, Informe N° 030-2020/MPL-GDEIS, Informe S/N-2020-MPL-GDE, Informe N° 011-2020-GPP, Informe N° 023-2020/MPL-GAJ, Informe N° 017-2020-MPL-GIU, Informe N° 199-2020/MPL-GM-GDSPyGA, Informe N° 049-2020-MPL-GAT, Carta N° 088-2020-MPL-OCI, emitidos por las diferentes Gerencia de la MPL, en la que detallen la estricta necesidad de proporcionar los quipos de protección personal a los servidores civiles de acuerdo a su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud.

Que, Con informe N° 637-2020/MPL-SGL, la Subgerencia de Logística, sugiere que resulta necesario que el consejo municipal apruebe la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL", en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19.

Que, mediante el documento de la Referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ha solicitado la opinión legal para la aprobación de la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19".

Que, mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque ha solicitado la opinión legal para la aprobación de la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodriguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Negrón Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 030/2020-MPL.PAG. 02

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Supremo Gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1505, en el cual se establece de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulte pertinentes para evitar el riesgo del COVID-19 y la protección del personal a su cargo; siendo dichas medidas: Proporcionar los equipos de protección personal a los servidores de acuerdo al nivel de riesgo de exposición y atendiendo con los lineamientos del Ministerio de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a través de su artículo 16° establece que las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un 40% de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes. La contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del art. 27 del TUO de la LCE y en un numeral similar del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE. Conforme a dichas normas legales, la entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones:

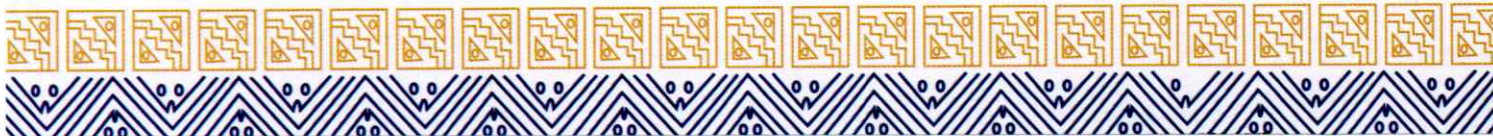
- v) Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- vi) La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- vii) La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- viii) Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de diez (10) hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra.

Que, la contratación directa implica que, de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección. El organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN, sostiene: *"Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases".*

Las actuaciones preparatorias comprenden:

- La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado.
- El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del TUO de la LCE y el artículo 29° de su Reglamento.
- La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el artículo 32° del RLCE.
- El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el artículo 42° del RLCE.

Que, mediante Informe N° 038/2020-MPL-GPP-SGP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa que existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 119,000.00 (Ciento Diecinueve mil y 00/100) soles, para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 030/2020-MPL.PAG. 03

Que, mediante Informe Legal N°029-2020/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que, corresponde verificar si, en la solicitud de opinión legal, se cumplen con los requisitos antes citados. En ese sentido, de la revisión de los documentos que conforman el expediente, se ha verificado que:

- Mediante Informes de las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en donde se sustenta la necesidad y urgencia de la compra, identifica a los servidores por gerencia, subgerencia y áreas correspondientes y los productos a adquirir.
- Asimismo, se verifica el Informe N° 637-2020/MPL-SGL, en donde la Subgerencia de Logística, sugiere que resulta necesario que el consejo municipal apruebe la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL", en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19"

Asimismo, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; en tanto que, con Decreto Legislativo N° 1505 en el cual se establece de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulte pertinentes para evitar el riesgo del COVID-19 y la protección del personal a su cargo.

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos anteriormente expuestos, y del informe técnico que es parte del presente expediente, la contratación directa, de la que se solicita su aprobación, cumple con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento. Asimismo, en el artículo 101° del RLCE, se establece que la Contratación Directa debe estar sustentada en un informe técnico y uno legal, que su aprobación, en el caso de gobiernos locales, debe realizarse mediante acuerdo de concejo, y que esta función es indelegable. Recomendando, que corresponde que el presente expediente, y el presente informe, sean elevados al colegiado municipal para que declare la situación de emergencia y autorice la compra por contratación directa del servicio solicitado.

Asimismo, durante el debate respectivo, la regidora Luz Amalia Zamora Mejía y con el aval del Pleno de Concejo Municipal, recomienda que el área administrativa de la Entidad, cumpla con la ejecución de las acciones preparatorias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, conforme lo señalado en el Informe Legal N° 029-2020/MPL-GAJ. Asimismo, se disponga, se haga llegar al Pleno, el expediente completo que da origen al presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marcela Rosendo Cusup Rivas
SECRETARÍA GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 030/2020-MPL.PAG. 04

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de Junio de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan y Delia María Gamero Silvestre, y con las abstenciones de los regidores Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Situación de Emergencia Sanitaria, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los funcionarios competentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que realicen el procedimiento de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Pruebas Rápidas para el personal que labora en la MPL, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19".

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que el área administrativa de la Entidad, cumpla con la ejecución de las acciones preparatorias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo observar los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, conforme lo señalado en el Informe Legal N° 029-2020/MPL-GAJ. Asimismo, se haga llegar al Pleno, el expediente completo que da origen al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe